

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 51667

ORDENANZA 51667

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 51667

ARTÍCULO 1°. Créase la cuenta especial denominada “Fondo Estímulo Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”, la que estará integrada con el 80% (ochenta por ciento) de los ingresos provenientes de la tasa establecida para la entrega de Libreta de Familia en el domicilio fijado por los contrayentes dentro de la jurisdicción en acto ceremonial. El destino de los fondos se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle: El 50% (cincuenta por ciento) en forma igualitaria y mensual entre todos los agentes de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con asistencia perfecta en el mes devengado. El restante 50%(cincuenta por ciento) entre los oficiales públicos que efectuaron la labor citada en el párrafo primero, en forma proporcional a las ceremonias realizadas.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 51667. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).